I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000624

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 15 ABR 2016

V I S T O S:

La Centésima Vigésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 07 de abril del 2016; el Certificado N°063/2016 de la Secretaria Municipal; la Resolución Exenta N°67, de 2016 del Servicio Nacional de la Mujer Región Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Vigésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 07 de abril del 2016.

Que, por Resolución Exenta N°67 de 2016, el Servicio Nacional de la Mujer Región Metropolitana, SERNAM, aprueba "**Convenio Transferencia de Fondos, Programa 4 a 7",** suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Que, entre sus objetivos estratégicos se encuentra el de contribuir a la autonomía económica de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento. En este marco, desarrolla un conjunto de iniciativas programáticas a objeto de fortalecer habilidades y capacidades, despejar barreras que dificultan su acceso y/o permanencia en el mercado laboral y se reconozca su aporte a la economía del país.

Que, conforme a lo anterior, el Servicio Nacional de la Mujer a partir del año 2011, a través del Area Mujer y Trabajo coordina el Programa 4 a 7, que se orienta al cuidado, formación y protección de niños y niñas de 6 a 13 años y que se implementa después de la jornada escolar en establecimientos municipalizados.

Que, este Programa busca otorgar apoyo a mujeres responsables del cuidado de niños y niñas entre 6 a 13 años, para que éstas puedan buscar trabajo, trabajar, permanecer en sus trabajos, capacitarse y/o nivelar estudios, con miras a promover una pronta y mejor inserción laboral, mientras los niños y niñas que se encuentran a su cargo participan de diversos talleres, focalizados en el apoyo educativo y recreativo al término de la jornada escolar.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000324 /2016

Que, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidades una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relaciones con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

Que, en el año 2015 la **Municipalidad de Cerrillos,** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del programa. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, en atención a la necesidad de las mujeres por lograr la autonomía económica, política y social, ha generado que las políticas públicas gubernamentales de cuidado sean un eje trascendental para aquellas, que por motivos personales: como el cuidado de niños y niñas, posterguen su vida laboral o no se puedan capacitar en distintas disciplinas para lograr sus proyectos u objetivos.

Que, la continuidad del Programa 4 a 7 en la comuna, ha favorecido a las mujeres de forma sustentable, logrando que todas las beneficiarias se encuentres capacitándose, trabajando o en busca de mejores ofertas laborales. Asimismo, los/as niños/as usuarios/as han demostrado una mejoría en su comportamiento y rendimiento escolar, lo que se obtiene como resultado menos deserción.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"Convenio de Transferencia y Ejecución Programa 4 a 7",** de fecha 31 de diciembre de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional de la Mujer, a través de su Dirección Regional Metropolitana representada por su Directora Subrogante, doña Laura Galaz Tolosa, siguiente:

1.1. **Marco Regulatorio.** La ejecución del programa se regirá por:

- Este Convenio de Ejecución y Transferencia Programa 4 a 7.
- Las Orientaciones Técnicas 2016 Programa 4 a 7.
- El Proyecto Comunal Programa 4 a 7, aprobado por el SERNAM, que deberá estar conforme a las Orientaciones técnicas y a este convenio.
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAM; Manual de Activo Fijo de SERNAM; Convenios Mineduc, Junaeb, Carta Compromiso, todos adjuntos a este convenio).

1.2. **Objeto.** Las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del

"Programa de 4 a 7", en orden a incentivar la inserción laboral de la mujer y su permanencia en el trabajo, mediante el cuidado de los niños y niñas que están bajo su custodia o responsabilidad.

1.3. **Objetivos:**

1.3.1. **Objetivo General.** Contribuir a que mujeres responsables de niños/as de 6 a 13 años pertenecientes a los quintiles I, II, III entre 18 y 65 años de edad, se incorporen, mantengan y desarrollen en el mundo del trabajo remunerado.

1.3.2. **Objetivos Específicos.**

1. Generar espacios de formación, empoderamiento, reflexión, recreación y auto cuidado para las mujeres participantes del "Programa 4 a 7".
2. Fortalecer el desarrollo integral de niños y niñas, a través de apoyo educativo mediante la implementación de talleres temáticos, lúdicos recreacionales y organización de su agenda escolar.

1.4. **Focalización de Beneficiarias y Usuarios/as.**

1.4.1. **Beneficiarias**. Mujeres que cumplen con los siguientes criterios:

1. Ser económicamente activas, es decir, estar trabajando, buscando empleo por primera vez, cesantes. También pueden participar mujeres, que se estén capacitando o nivelando estudios para una pronta inserción en el mercado laboral.

2. Ser responsable del cuidado de niños/as entre 6 y 13 años de edad (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras).

3. Tener más de 18 años. Aquellos casos en que la mujer responsable del cuidado de niños y niñas sea menor de 18 años y está capacitándose o estudiando, podrá ingresar al programa.

4. Requerir el Programa preferentemente todos los días de la semana.

5. Trabajar, vivir o que los niños/as estudien en la comuna donde se implementa el Programa.

6. Mujeres que participen en otros Programas del SERNAM, presentes en la comuna.

En caso de existir sobre demanda se deberá priorizar, en el siguiente orden, a las mujeres que postulen y cumplan con todos los criterios de ingreso enumerados anteriormente:

1. Mujeres jefas de hogar mono parental con niños y niñas a incorporar en el Programa y que cumpla con los criterios del 1 al 6.
2. Mujeres con hogar biparental, con niños y niñas a incorporar en el Programa y que cumpla con los criterios del 1 al 6.

Usuarios/as. Niños y niñas.

1. Tener entre 6 y 13 años de edad y ser hijos o estar bajo el cuidado de las mujeres que pueden ser beneficiarias del programa.
2. Párvulos entre 4 y 6 años, hermanos de los niños/as en edad escolar que participen del Programa, siempre y cuando el establecimiento cuente con la infraestructura adecuada para recibirlos.
3. Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.
4. Carecer de cuidado y supervisión de un adulto responsable al finalizar el horario escolar.

Se aceptará un máximo de 10% de desfocalización para casos especiales, previa autorización de la Directora/a Regional del SERNAM. Ésta podrá comprender la incorporación de hombres con responsabilidades familiares y que cumplan con las mismas exigencias que se estipulan para mujeres. Párvulos entre 4 y 6 años, que no tenga hermanos/as en el Programa, entro otros. Asimismo, ésta no comprenderá a niños/as o grupos de niños/as que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado por lo anterior.

Deberá considerarse el acceso preferente para los usuarios del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social.

1.5. **Focalización Territorial**. La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente a su comuna, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2016 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobada por SERNAM.

1.6. **COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.**

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Supervisar y colaborar técnicamente en terreno con la implementación y desarrollo del Programa, considerando el Marco Regulatorio indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio.

DECRETO EXENTO N°202/ 000624 **/2016**

a.2 Aprobar la selección de los establecimientos educacionales.

a.3 Participar en reuniones de coordinación con los Directores/as de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el programa en el establecimiento educacional.

a.4 Entregar información y apoyo necesario para que las Municipalidades y los establecimientos implementen el Programa 4 a 7" en la comuna.

a.5 Revisar, aprobar, consolidar informes mensuales del estado de avance del Programa a Nivel Regional para su respectivo envió a SERNAM Nivel Central.

a.6 Verificar que la entrega de colaciones se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y las Municipalidades.

a.7 Coordinar la mesa de trabajo intersectorial regional y entregar a los integrantes de la misma, la información necesaria acerca del Programa.

a.8 Coordinar y gestionar acciones con los sectores públicos y/o privados para generar alianzas estratégicas en beneficio del Programa.

a.9 Coordinar con la Municipalidad e instituciones del Estado participantes las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

a.10 Velar y realizar una constante difusión comunicacional del Programa en la región y en la comuna.

b) COMPROMISO FINANCIEROS

b.1 Tratándose de dos establecimientos educacionales con **cobertura de 50 cada uno respectivamente** niños/as, SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$25.400.000.-** (veinte y cinco millones cuatrocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

00624

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Escuela Luis Vargas Salcedo

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	MONTO ANUAL
20	**Gastos en Personal Operacional (Social)**		
	21	Personal a Honorario	$10.400.000
30*	**Gastos en Administración**		
	34	Servicios Básicos	
	35	Mantenimiento y Reparaciones	
	36*	Gastos de Traslados	
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**		
	41	Arriendos	$600.000
	42	Alimentación y Bebidas	$700.000
	43	Materiales de Uso y Consumo	$300.000
	44	Servicios Básicos	
	45	Gastos de Traslados	
	46	Publicidad y Difusión	
	47	Servicios Generales: aseo, correo, etc.	
	48	Servicios Técnicos y Profesionales	
	49	Otros Gastos Operacionales	$500.000
60	**Gastos de Inversión (Social)**		
	64	Mobiliarios	
	65	Máquinas y Equipos	$200.000
	66	Equipos Informáticos	
TOTAL PRESUPUESTO			$12.700.000

000624

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Escuela Los Cerrillos

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	MONTO ANUAL
20	**Gastos en Personal Operacional (Social)**		
	21	Personal a Honorario	$10.400.000
30*	**Gastos en Administración**		
	34	Servicios Básicos	
	35	Mantenimiento y Reparaciones	
	36*	Gastos de Traslados	
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**		
	41	Arriendos	$600.000
	42	Alimentación y Bebidas	$700.000
	43	Materiales de Uso y Consumo	$300.000
	44	Servicios Básicos	
	45	Gastos de Traslados	
	46	Publicidad y Difusión	
	47	Servicios Generales: aseo, correo, etc.	
	48	Servicios Técnicos y Profesionales	
	49	Otros Gastos Operacionales	$500.000
60	**Gastos de Inversión (Social)**		
	64	Mobiliarios	
	65	Máquinas y Equipos	$200.000
	66	Equipos Informáticos	
TOTAL PRESUPUESTO			$12.700.000

Personal Operacional

Monitores/as	$325.000
Coordinador/a Monitor/a	$390.000

b.2 Se permitirá, en caso excepcional que las zonas extremas **redistribuyan el presupuesto asignado,** aumentando los sueldos del equipo de monitores/as.

b.3. SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub Ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.4. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Resolución Aprobatoria de este Convenio totalmente tramitada.**
- **Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de SERNAM.**
- **Aprobación de plan de cuenta.**
- **No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados en los años anteriores.**

b.5 SERNAM, acorde a la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.**

b.6. Se hace presente a la entidad ejecutora que los recursos asignados por el SERNAM que no fueron ejecutados durante el año 2016, serán rebajados del presupuesto asignados para el año siguiente, en caso de que hubiese continuidad de este convenio.

2. COMPROMISO TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Sobre el Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención.

En virtud de este convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2016 Programa 4 a 7" y "Proyecto Comunal Programa 4 a 7".

La entidad ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal en plena conformidad a las orientaciones técnicas 2016 y entregarlos a la Dirección Regional de SERNAM en el plazo de 30 días corridos, a partir de la suscripción de este documento.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estimen pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.2 La Municipalidad deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Semestral de Avance y un Informe Final sobre el desarrollo del Programa en la comuna. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán

rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAM.

1. **Informe Mensual:** El informe mensual debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM, el último viernes de cada mes, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente.
2. **Informe Semestral:** El informe de avance semestral debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM durante la primera semana de junio.
3. **Informe Final:** El informe final debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM antes del 15 de diciembre de 2016.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2016, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

a.3 Con una frecuencia mensual, el Municipio debe entregar además, al Nivel Regional del SERNAM, en el soporte que el Servicio determine y que oportunamente ponga a disposición del ejecutor, información de carácter estadístico y/o demográfico respecto a las mujeres y niños/as del Programa.

a.4 Sistema de información de la Gestión de Programa

La entidad ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del programa en la Plataforma Informática que indique SERNAM, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la matriz de seguimiento enviada adjunto al informe mensual y lo registrado en el sistema informático.

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las beneficiarias del programa, es información de propiedad de SERNAM, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, beneficiarias del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser informada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida por ella.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de los niños/as y mujeres, cuando corresponda, y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2016 Programa 4 a 7.

b.2 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquier sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM. Estas actividades serán de carácter obligatorio para los Monitores/as, por tanto, al momento de la contratación del equipo ejecutor, la municipalidad deberá informales y dejar establecido que bajo ninguna circunstancia se podrá excusar de esta participación, a excepción que se trate de una situación de salud comprobable y/o un caso fuerza mayor.

b.3 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según **lo estipula la ley Nº 19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.4 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.6 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima de este convenio (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.7 En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del convenio.

b.8 Los recursos **transferido por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

000624

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

1.8. **COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES.**

1. **MODIFICACIONES DE CONVENIO.** Una eventual modificación a este convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

   a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad Ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
   b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
   c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
   d) Firma de las partes.
   e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en este convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. **CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.** En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N°20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 artículo 4 letras d. y k.), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "Articulo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"

000624

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. Sernam no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los usuarios del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos.

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.**

- **Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la identidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por Sernam, mediante un aumento de recursos para la ejecución del programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá

certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de Sernam).

- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios,** para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al programa, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- **Garantizar que los/as profesionales que se contrate no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles** con el cumplimiento de la jornada de 22 horas semanales que deben cumplir en el Programa.

- Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la ley 20.255.

b) **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y DESVINCULACIÓN:** La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal,** deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un oficio del ejecutor a la Dirección Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.
- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.
- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional rechazar las

rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado de este convenio.

3. **PRÁCTICAS PROFESIONALES.** Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4. **ACTIVO FIJO.** La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, **un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM** para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se:

a.- **Deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación o se encuentre obsoleto** para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa.
b.- **En caso que sean extraviados, hurtados o robados,** la entidad ejecutora deberá hacer denuncio a las entidades correspondientes, contemplando en aquella circunstancias y singularización de bienes adquiridos con recursos transferidos por SERNAM, todo ello con el objeto de evaluar condiciones de seguridad (guardia o alarma) del inmueble donde se encuentre funcionando el respectivo programa, sin perjuicio de lo anterior el ejecutor deberá reponer cada uno de los bienes extraviados hurtados o robados e informar la baja de estos bienes, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa, con los antecedentes antes mencionados.

Todo ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

A su vez será responsabilidad del SERNAM enviar los formatos de inventario y de baja de los bienes muebles.

Para el evento de que este convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración

para el año presupuestario siguiente, las partes contienen que los "bienes fijos" definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un periodo de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferidos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todo los casos, previa consulta a Sernam.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado a este convenio.

5. **SEGURIDAD DE LA INFORMACION.** La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada,** en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN. Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.) que el Programa objeto de este Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que solo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales beneficiarias los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de la Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución de este convenio, y en lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

7. **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.** SERNAM se reserva la facultad de poner término a este convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves **causales de término anticipado de este convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam (cláusula octava numeral 2.b).
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia los usuarios por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en este convenio.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula octava punto 4).
g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo de este convenio.
h) No guardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá

comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad de Mujer y Trabajo, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en este instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del Programa antes del término de vigencia de este instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en este instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en este instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. **VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

Este Convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

DECRETO EXENTO N°202/ 000624 **/2016**

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad Técnica Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.

9.- **Carta compromiso.** Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de este convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante de este instrumento.

1.9. **UNIDADES TÉCNICAS.**

1.9.1. La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada/o del Programa 4 a 7, del nivel Regional, o de la persona que ésta/e designe.

1.9.2. La Unidad técnica de la Entidad Ejecutora encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción y desarrollo del empleo y el trabajo en la comuna.

2. El convenio que por este acto se aprueba, además del Anexo "Carta de Resguardo para Asegurar el Fiel Cumplimiento del Convenio de Transferencia y Ejecución", se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.30 "Programa 4 a 7 - Ingresos SERNAM" y 114.05.30 "Aplicación de Fondos Programa 4 a 7 - SERNAM".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal (S)
12.04.16.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000624 /2016

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
SERNAM
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento De Educación Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargada/a del Programa
Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo
Escuela Los Cerrillos
Página Web.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

APRUEBA CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, ÀREA MUJER Y TRABAJO "PROGRAMA 4 A 7" AÑO 2016" Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS

RESOLUCION EXENTA Nº 67 /REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 02 DE ENERO DE 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la República; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución Nº 137 de 2001; Resolución Exenta N° 629/SG, de 26 de diciembre de 2012, que Refunde y Delega Facultad en Directoras del SERNAM; Resolución Exenta N° 3.724, de 31 de Diciembre del 2015, que Aprueba Distribución de Presupuesto año 2016 para Direcciones Regionales del SERNAM en los Programas Presupuestarios 01, 03 y 06., Resolución N° 44, de 17 de marzo de 2014, que Nombra a Directora Regional Metropolitana de SERNAM, y Resolución Exenta Nº 1.923, de 29 de julio del 2015, que Establece orden de subrogación del cargo de Directora de la Región Metropolitana del SERNAM, todas del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en los distintos ámbitos, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su proyección en las relaciones de familia.

2. Que, entre las funciones del Servicio Nacional de la Mujer, se encuentra entre otras las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

4. Entre sus objetivos estratégicos se encuentra el de contribuir a la autonomía económica de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento. En este marco, desarrolla un conjunto de

iniciativas programáticas a objeto de fortalecer habilidades y capacidades, despejar barreras que dificultan su acceso y/o permanencia en el mercado laboral y se reconozca su aporte a la economía del país.

5. Conforme a lo anterior, el Servicio Nacional de la Mujer a partir del año 2011, a través del Área Mujer y Trabajo coordina el Programa 4 a 7, que se orienta al cuidado, formación y protección de niños y niñas de 6 a 13 años y que se implementa después de la jornada escolar en establecimientos municipalizados.

6. Este Programa busca otorgar apoyo a mujeres responsables del cuidado de niños y niñas entre 6 y 13 años, para que éstas puedan buscar trabajo, trabajar, permanecer en sus trabajos, capacitarse y/o nivelar estudios, con miras a promover una pronta y mejor inserción laboral, mientras los niños y niñas que se encuentran a su cargo participan de diversos talleres, focalizados en el apoyo educativo y recreativo al término de la jornada escolar.

7. Que, habiéndose evaluado favorablemente la implementación y ejecución del programa y a través de Oficio Nº 936 /DRM de fecha 11 de Diciembre de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana de SERNAM, se comunica a la Municipalidad de CERRILLOS la voluntad de dar continuidad al convenio de ejecución del programa **"4 a 7"**, durante el año 2016.

8. Que, en el mismo orden y a través de Ordinario Nº 100/244/2015 de fecha 23 de Diciembre 2015 de la Municipalidad de CERRILLOS expresa su voluntad en el mismo sentido, esto es, dar continuidad a la ejecución del programa en su comuna en el año 2016.

9. Que, con fecha 31 de Diciembre del año 2015, se suscribe convenio de continuidad, ejecución y transferencia del programa **"4 a 7"**, entre el Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional Metropolitana y la Municipalidad de CERRILLOS.

10. Que, es necesario aprobar mediante Resolución Exenta, el Convenio suscrito por las partes en este sentido, con fecha 31 de Diciembre de 2015 y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE CONTINUIDAD / TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA / Y / MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS/ PROGRAMA 4 A 7.

En Santiago, a 31 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana representada por su Directora Subrogante doña **LAURA GALAZ TOLOSA**, cédula de identidad N° 8.454.708-5, ambos con domicilio en Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Municipalidad de Cerrillos**, en adelante, "la Municipalidad" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde Subrogante Don **DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO**, cédula nacional de identidad N°13.554.236-9, ambos con domicilio en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, se celebra el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra el de contribuir a la autonomía económica de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento. En este marco, desarrolla un conjunto de iniciativas programáticas a objeto de fortalecer habilidades y capacidades, despejar barreras que dificultan su acceso y/o permanencia en el mercado laboral y se reconozca su aporte a la economía del país.

Conforme a lo anterior, el Servicio Nacional de la Mujer a partir del año 2011, a través del Área Mujer y Trabajo coordina el Programa 4 a 7, que se orienta al cuidado, formación y protección de niños y niñas de 6 a 13 años y que se implementa después de la jornada escolar en establecimientos municipalizados.

Este Programa busca otorgar apoyo a mujeres responsables del cuidado de niños y niñas entre 6 y 13 años, para que éstas puedan buscar trabajo, trabajar, permanecer en sus trabajos, capacitarse y/o nivelar estudios, con miras a promover una pronta y mejor inserción laboral, mientras los niños y niñas que se encuentran a su cargo participan de diversos talleres, focalizados en el apoyo educativo y recreativo al término de la jornada escolar.

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidades una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

Que el año 2015 la **Municipalidad de Cerrillos** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, en atención a la necesidad de las mujeres por lograr la autonomía económica, política y social, ha generado que las políticas públicas gubernamentales de cuidado sean un eje trascendental para aquellas, que por motivos personales; como el cuidado de niños y niñas, posterguen su vida laboral o no se puedan capacitar en distintas disciplinas para lograr sus proyectos u objetivos.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

La continuidad del Programa 4 a 7 en la comuna, ha favorecido a las mujeres de forma sustentable, logrando que todas las beneficiarias se encuentres capacitándose, trabajando o en busca de mejores ofertas laborales. Asimismo, los /as niños/as usuarios/as han demostrado una mejoría en su comportamiento y rendimiento escolar, lo que se obtiene como resultado menos deserción.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente Convenio de Ejecución y Transferencia Programa 4 a 7.
- Las Orientaciones Técnicas 2016 Programa 4 a 7.
- El Proyecto Comunal Programa 4 a 7, aprobado por el SERNAM, que deberá estar conforme a las Orientaciones técnicas y al presente convenio.
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAM; Manual de Activo Fijo de SERNAM, Convenios Mineduc, Junaeb, Carta Compromiso, todos adjuntos al presente convenio).

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del "Programa 4 a 7", en orden a incentivar la inserción laboral de la mujer y su permanencia en el trabajo, mediante el cuidado de los niños y niñas que están bajo su custodia o responsabilidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a que mujeres responsables de niños/as de 6 a 13 años pertenecientes a los quintiles I, II, III entre 18 y 65 años de edad, se incorporen, mantengan y desarrollen en el mundo del trabajo remunerado.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Generar espacios de formación, empoderamiento, reflexión, recreación y auto cuidado para las mujeres participantes del "Programa 4 a 7".
2. Fortalecer el desarrollo integral de niños y niñas, a través de apoyo educativo mediante la implementación de talleres temáticos, lúdicos, recreacionales y organización de su agenda escolar.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS Y USUARIOS/AS

Beneficiarias. Mujeres que cumplan con los siguientes criterios:

1. Ser económicamente activas, es decir, estar trabajando, buscando empleo por primera vez, cesantes. También pueden participar mujeres, que se estén capacitando o nivelando estudios para una pronta inserción en el mercado laboral.
2. Ser responsables del cuidado de niños/as entre 6 y 13 años de edad (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras).
3. Tener más de 18 años[1]
4. Requerir el Programa preferentemente todos los días de la semana.
5. Trabajar, vivir o que los niños/as estudien en la comuna donde se implementa el Programa.
6. Mujeres que participen en otros Programas del SERNAM, presentes en la comuna.

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En caso de existir sobre demanda se deberá priorizar, en el siguiente orden, a las mujeres que postulen y cumplan con todos los criterios de ingreso enumerados anteriormente:

1. Mujeres jefas de hogar mono parental con niños y niñas a incorporar en el Programa y que cumpla con los criterios del 1 al 6.
2. Mujeres con hogar biparental, con niños y niñas a incorporar en el Programa y que cumplan con los criterios del 1 al 6.

Usuarios/as. Niños y niñas:

1. Tener entre 6 y 13 años de edad y ser hijos/as o estar bajo el cuidado de las mujeres que pueden ser beneficiarias del programa.
2. Párvulos entre 4 y 6 años, hermanos de los niños/as en edad escolar que participen del Programa, siempre y cuando el establecimiento cuente con la infraestructura adecuada para recibirlos.
3. Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.
4. Carecer de cuidado y supervisión de un adulto responsable al finalizar el horario escolar.

Se aceptará un máximo de 10% de desfocalización para casos especiales, previa autorización de la Directora Regional del SERNAM. Ésta podrá comprender la incorporación de hombres con responsabilidades familiares y que cumplan con las mismas exigencias que se estipulan para mujeres. Párvulos entre 4 y 6 años, que no tengan hermanos/as en el Programa, entre otros. Asimismo, ésta no comprenderá a niños/as o grupos de niños/as que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado por lo anterior.

1 Aquellos casos en que la mujer responsable del cuidado de niños y niñas sea menor de 18 años y está capacitándose o estudiando, podrá ingresar al programa.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

Deberá considerarse el acceso preferente para los usuarios del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente a su comuna, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2016 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Supervisar y colaborar técnicamente en terreno la implementación y desarrollo del Programa, considerando el Marco Regulatorio indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

a.2 Aprobar la selección de los establecimientos educacionales.

a.3 Participar en reuniones de coordinación con los Directores/as de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el Programa en el establecimiento educacional.

a.4 Entregar información y apoyo necesario para que las Municipalidades y los establecimientos implementen el "Programa 4 a 7" en la comuna.

a.5 Revisar, aprobar, consolidar informes mensuales del estado de avance del Programa a Nivel Regional para su respectivo envío a SERNAM Nivel Central.

a.6 Verificar que la entrega de colaciones se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y las Municipalidades.

a.7 Coordinar la mesa de trabajo intersectorial regional y entregar a los integrantes de la misma, la información necesaria acerca del Programa.

a.8 Coordinar y gestionar acciones con los sectores públicos y/o privados para generar alianzas estratégicas en beneficio del Programa.

a.9 Coordinar con la Municipalidad e instituciones del Estado participantes las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

a.10 Velar y realizar una constante difusión comunicacional del Programa en la región y en la comuna.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 Tratándose de dos establecimientos educacionales con cobertura de **50 cada uno respectivamente** niños/as, SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

suma bruta, única y total anual de **$25.400.000.-** (veinte y cinco millones cuatrocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Escuela Luis Vargas Salcedo.

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual
20	**Gastos en Personal Operacional (Social)**		
	21	Personal a Honorario	$10.400.000
30*	**Gastos en Administración**		
	34	Servicios Básicos	
	35	Mantenimiento y Reparaciones	
	36*	Gastos de Traslados	
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**		
	41	Arriendos	$600.000
	42	Alimentación y Bebidas	$700.000
	43	Materiales de Uso y Consumo	$300.000
	44	Servicios Básicos	
	45	Gastos de Traslados	
	46	Publicidad y Difusión	
	47	Servicios Generales: aseo, correo, etc.	
	48	Servicios Técnicos y Profesionales	
	49	Otros Gastos Operacionales	$500.000
60	**Gastos de Inversión (Social)**		
	64	Mobiliarios	
	65	Máquinas y Equipos	$200.000
	66	Equipos Informáticos	
TOTAL PRESUPUESTO			$12.700.000

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

Escuela Los Cerrillos

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual
20	**Gastos en Personal Operacional (Social)**		
	21	Personal a Honorario	$10.400.000
30*	**Gastos en Administración**		
	34	Servicios Básicos	
	35	Mantenimiento y Reparaciones	
	36*	Gastos de Traslados	
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**		
	41	Arriendos	$600.000
	42	Alimentación y Bebidas	$700.000
	43	Materiales de Uso y Consumo	$300.000
	44	Servicios Básicos	
	45	Gastos de Traslados	
	46	Publicidad y Difusión	
	47	Servicios Generales: aseo, correo, etc.	
	48	Servicios Técnicos y Profesionales	
	49	Otros Gastos Operacionales	$500.000
60	**Gastos de Inversión (Social)**		
	64	Mobiliarios	
	65	Máquinas y Equipos	$200.000
	66	Equipos Informáticos	
TOTAL PRESUPUESTO			$12.700.000

Personal Operacional

Monitores/as	$ 325.000
Coordinador/a Monitor/a	$ 390.000

b.2 Se permitirá, en caso excepcional que las zonas extremas[2] **redistribuyan el presupuesto asignado**, aumentando los sueldos del equipo de monitores/as.

b.3. SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.4. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.**
- **Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de SERNAM.**
- **Aprobación de plan de cuenta.**

[2] Se entenderá por zona extrema las comunas de Arica, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena.

- **No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados en los años anteriores.**

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

b.5 Se hace presente a la entidad ejecutora que los recursos asignados por el SERNAM que no fueren ejecutados durante el año 2016, serán rebajados del presupuesto asignados para el año siguiente, en caso de que hubiese continuidad del presente convenio.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Sobre el Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las *"Orientaciones Técnicas 2016 Programa 4 a 7"* y *"Proyecto Comunal Programa 4 a 7"*.

La entidad ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal en plena conformidad a las orientaciones técnicas 2016 y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM en el plazo de 30 días corridos, a partir de la suscripción del presente documento.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.2 La Municipalidad deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Semestral de Avance y un Informe Final sobre el desarrollo del Programa en la comuna. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAM:

1. **Informe Mensual:** El informe mensual debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM, el último viernes de cada mes, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente.
2. **Informe Semestral:** El informe de avance semestral debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM durante la primera semana de junio.
3. **Informe Final**: El informe final debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM antes del 15 de diciembre de 2016.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2016, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

a.3 Con una frecuencia mensual, el Municipio debe entregar además, al Nivel Regional del SERNAM, en el soporte que el Servicio determine y que oportunamente ponga a disposición del ejecutor, información de carácter estadístico y/o demográfico respecto a las mujeres y niños/as del Programa.

a.4 Sistemas de información de la Gestión de Programa

La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la Plataforma Informática que indique SERNAM, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la matriz de seguimiento enviada adjunto al informe mensual y lo registrado en el sistema informático.

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las beneficiarias del programa, es información de propiedad de SERNAM, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, beneficiarias del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida por ella.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de los niños/as y mujeres, cuando corresponda, y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2016 Programa 4 a 7.

b.2 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM. Estas actividades serán de carácter obligatorio para los Monitores/as, por tanto, al momento de la contratación del equipo ejecutor, la municipalidad deberá informarles y dejar establecido que bajo ninguna circunstancia se podrán excusar de esta participación, a excepción que se trate de una situación de salud comprobable y/o un caso de fuerza mayor.

b.3 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.4 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.6 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.7 En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del convenio.

b.8 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los usuarios del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.**

- **Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud

correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por Sernam, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de Sernam).

- 6 días de permiso con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- **Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles** con el cumplimiento de la jornada de 22 horas semanales que deben cumplir en el Programa.

- Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

-Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o

desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, **un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM** para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

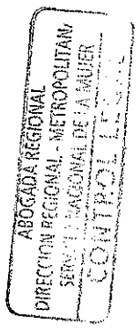

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se:

a.- **Deteriore, dañe y no sea susceptible de reparación o se encuentre obsoleto** para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa.

b.- **En caso que sean extraviados, hurtados o robados**, la entidad ejecutora deberá hacer denuncio a las entidades correspondientes, contemplando en aquella circunstancias y singularización de bienes adquiridos con recursos transferidos por SERNAM , todo ello con el objeto de evaluar condiciones de seguridad (guardia o alarma) del inmueble donde se encuentre funcionando el respectivo programa, sin perjuicio de lo anterior el ejecutor deberá reponer cada uno de los bienes extraviados hurtados o robado e informar la baja de estos bienes, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa, con los antecedentes antes mencionados.

Todo ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

A su vez será responsabilidad del SERNAM enviar los formatos de inventario y de baja de los bienes muebles.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de

alguno de los Programas de Sernam en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a Sernam.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales beneficiarias los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula octava numeral 2.b).
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia los usuarios por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula octava punto 4).
g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad de Mujer y Trabajo, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

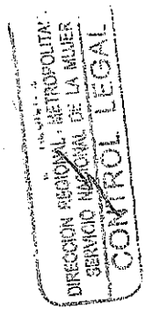

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad Técnica Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

9.-Carta compromiso

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada/o del Programa 4 a 7, del nivel Regional, o de la persona que ésta/e designe.

La Unidad de la Entidad Ejecutora encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción y desarrollo del empleo y el trabajo en la comuna.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional Subrogante del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, de la Dirección Regional Metropolitana de Santiago, de doña **LAURA GALAZ TOLOSA**, consta de Resolución Exenta Nº1923 de fecha 29 de julio de 2015 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de diciembre del 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.
La personería del Alcalde Subrogante Don **DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO,** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Decreto Exento Nº202/2013.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

LAURA GALAZ TOLOSA / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / REGIÓN METROPOLITANA / DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO / ALCALDE (S)/ MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

RESUELVO:

1º.- APRUÉBESE, Convenio de Continuidad, Ejecución y Transferencia, suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2015, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Exenta, así como los documentos que se anexan y que se entienden por este acto incorporado a ella, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de CERRILLOS, en el marco del programa **"4 a 7",** del Área Mujer y Trabajo, para el año 2016.

2º.- IMPÚTESE el gasto que involucra la ejecución del convenio al programa 03 subtitulo 24, Ítem 01, asignación 630 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, correspondiente al año 2016.

3º AUTORÍZASE la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por este acto administrativo.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

4º PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

LAURA CALAZ TOLOSA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

REGION METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PPL/VAM/CPR/ppl
DISTRIBUCIÓN
Dpto. Administración y Finanzas
Oficina de Partes D.R.
Programa 4 a 7.
Municipalidad de CERRILLOS.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGION METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PROGRAMA 4 A 7

En Santiago, a 31 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana representada por su Directora Subrogante doña **LAURA GALAZ TOLOSA**, cédula de identidad N° 8.454.708-5, ambos con domicilio en Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Municipalidad de Cerrillos**, en adelante, "la Municipalidad" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde Subrogante Don **DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO**, cédula nacional de identidad N°13.554.236-9, ambos con domicilio en Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, se celebra el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra el de contribuir a la autonomía económica de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento. En este marco, desarrolla un conjunto de iniciativas programáticas a objeto de fortalecer habilidades y capacidades, despejar barreras que dificultan su acceso y/o permanencia en el mercado laboral y se reconozca su aporte a la economía del país.

Conforme a lo anterior, el Servicio Nacional de la Mujer a partir del año 2011, a través del Área Mujer y Trabajo coordina el Programa 4 a 7, que se orienta al cuidado, formación y protección de niños y niñas de 6 a 13 años y que se implementa después de la jornada escolar en establecimientos municipalizados.

Este Programa busca otorgar apoyo a mujeres responsables del cuidado de niños y niñas entre 6 y 13 años, para que éstas puedan buscar trabajo, trabajar, permanecer en sus trabajos, capacitarse y/o nivelar estudios, con miras a promover una pronta y mejor inserción laboral, mientras los niños y niñas que se encuentran a su cargo participan de diversos talleres, focalizados en el apoyo educativo y recreativo al término de la jornada escolar.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidades una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***d)*** *La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

Que el año 2015 la **Municipalidad de Cerrillos** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, en atención a la necesidad de las mujeres por lograr la autonomía económica, política y social, ha generado que las políticas públicas gubernamentales de cuidado sean un eje trascendental para aquellas, que por motivos personales; como el cuidado de niños y niñas, posterguen su vida laboral o no se puedan capacitar en distintas disciplinas para lograr sus proyectos u objetivos.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

La continuidad del Programa 4 a 7 en la comuna, ha favorecido a las mujeres de forma sustentable, logrando que todas las beneficiarias se encuentres capacitándose, trabajando o en busca de mejores ofertas laborales. Asimismo, los /as niños/as usuarios/as han demostrado una mejoría en su comportamiento y rendimiento escolar, lo que se obtiene como resultado menos deserción.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente Convenio de Ejecución y Transferencia Programa 4 a 7.
- Las Orientaciones Técnicas 2016 Programa 4 a 7.
- El Proyecto Comunal Programa 4 a 7, aprobado por el SERNAM, que deberá estar conforme a las Orientaciones técnicas y al presente convenio.
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAM; Manual de Activo Fijo de SERNAM, Convenios Mineduc, Junaeb, Carta Compromiso, todos adjuntos al presente convenio).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del "Programa 4 a 7", en orden a incentivar la inserción laboral de la mujer y su permanencia en el trabajo, mediante el cuidado de los niños y niñas que están bajo su custodia o responsabilidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a que mujeres responsables de niños/as de 6 a 13 años pertenecientes a los quintiles I, II, III entre 18 y 65 años de edad, se incorporen, mantengan y desarrollen en el mundo del trabajo remunerado.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Generar espacios de formación, empoderamiento, reflexión, recreación y auto cuidado para las mujeres participantes del "Programa 4 a 7".
2. Fortalecer el desarrollo integral de niños y niñas, a través de apoyo educativo mediante la implementación de talleres temáticos, lúdicos, recreacionales y organización de su agenda escolar.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS Y USUARIOS/AS

Beneficiarias. Mujeres que cumplan con los siguientes criterios:

1. Ser económicamente activas, es decir, estar trabajando, buscando empleo por primera vez, cesantes. También pueden participar mujeres, que se estén capacitando o nivelando estudios para una pronta inserción en el mercado laboral.

2. Ser responsables del cuidado de niños/as entre 6 y 13 años de edad (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras).

3. Tener más de 18 años[1]

1 Aquellos casos en que la mujer responsable del cuidado de niños y niñas sea menor de 18 años y está capacitándose o estudiando, podrá ingresar al programa.

4. Requerir el Programa preferentemente todos los días de la semana.

5. Trabajar, vivir o que los niños/as estudien en la comuna donde se implementa el Programa.

6. Mujeres que participen en otros Programas del SERNAM, presentes en la comuna.

En caso de existir sobre demanda se deberá priorizar, en el siguiente orden, a las mujeres que postulen y cumplan con todos los criterios de ingreso enumerados anteriormente:

1. Mujeres jefas de hogar mono parental con niños y niñas a incorporar en el Programa y que cumpla con los criterios del 1 al 6.
2. Mujeres con hogar biparental, con niños y niñas a incorporar en el Programa y que cumplan con los criterios del 1 al 6.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

Usuarios/as. Niños y niñas:

1. Tener entre 6 y 13 años de edad y ser hijos/as o estar bajo el cuidado de las mujeres que pueden ser beneficiarias del programa.
2. Párvulos entre 4 y 6 años, hermanos de los niños/as en edad escolar que participen del Programa, siempre y cuando el establecimiento cuente con la infraestructura adecuada para recibirlos.
3. Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.
4. Carecer de cuidado y supervisión de un adulto responsable al finalizar el horario escolar.

Se aceptará un máximo de 10% de desfocalización para casos especiales, previa autorización de la Directora Regional del SERNAM. Ésta podrá comprender la incorporación de hombres con responsabilidades familiares y que cumplan con las mismas exigencias que se estipulan para mujeres. Párvulos entre 4 y 6 años, que no tengan hermanos/as en el Programa, entre otros. Asimismo, ésta no comprenderá a niños/as o grupos de niños/as que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado por lo anterior.

Deberá considerarse el acceso preferente para los usuarios del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente a su comuna, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2016 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Supervisar y colaborar técnicamente en terreno la implementación y desarrollo del Programa, considerando el Marco Regulatorio indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

a.2 Aprobar la selección de los establecimientos educacionales.

a.3 Participar en reuniones de coordinación con los Directores/as de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el Programa en el establecimiento educacional.

a.4 Entregar información y apoyo necesario para que las Municipalidades y los establecimientos implementen el "Programa 4 a 7" en la comuna.

a.5 Revisar, aprobar, consolidar informes mensuales del estado de avance del Programa a Nivel Regional para su respectivo envío a SERNAM Nivel Central.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

a.6 Verificar que la entrega de colaciones se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y las Municipalidades.

a.7 Coordinar la mesa de trabajo intersectorial regional y entregar a los integrantes de la misma, la información necesaria acerca del Programa.

a.8 Coordinar y gestionar acciones con los sectores públicos y/o privados para generar alianzas estratégicas en beneficio del Programa.

a.9 Coordinar con la Municipalidad e instituciones del Estado participantes las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

a.10 Velar y realizar una constante difusión comunicacional del Programa en la región y en la comuna.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 Tratándose de dos establecimientos educacionales con cobertura de **50 cada uno respectivamente** niños/as, SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$25.400.000.-** (veinte y cinco millones cuatrocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

Escuela Luis Vargas Salcedo

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual
20	**Gastos en Personal Operacional (Social)**		
	21	Personal a Honorario	$10.400.000
30*	**Gastos en Administración**		
	34	Servicios Básicos	
	35	Mantenimiento y Reparaciones	
	36*	Gastos de Traslados	
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**		
	41	Arriendos	$600.000
	42	Alimentación y Bebidas	$700.000
	43	Materiales de Uso y Consumo	$300.000
	44	Servicios Básicos	
	45	Gastos de Traslados	
	46	Publicidad y Difusión	
	47	Servicios Generales: aseo, correo, etc.	
	48	Servicios Técnicos y Profesionales	
	49	Otros Gastos Operacionales	$500.000
60	**Gastos de Inversión (Social)**		
	64	Mobiliarios	
	65	Máquinas y Equipos	$200.000
	66	Equipos Informáticos	
TOTAL PRESUPUESTO			$12.700.000

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

Escuela Los Cerrillos

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual
20	**Gastos en Personal Operacional (Social)**		
	21	Personal a Honorario	$10.400.000
30*	**Gastos en Administración**		
	34	Servicios Básicos	
	35	Mantenimiento y Reparaciones	
	36*	Gastos de Traslados	
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**		
	41	Arriendos	$600.000
	42	Alimentación y Bebidas	$700.000
	43	Materiales de Uso y Consumo	$300.000
	44	Servicios Básicos	
	45	Gastos de Traslados	
	46	Publicidad y Difusión	
	47	Servicios Generales: aseo, correo, etc.	
	48	Servicios Técnicos y Profesionales	
	49	Otros Gastos Operacionales	$500.000
60	**Gastos de Inversión (Social)**		
	64	Mobiliarios	
	65	Máquinas y Equipos	$200.000
	66	Equipos Informáticos	
TOTAL PRESUPUESTO			$12.700.000

Personal Operacional

Monitores/as	$ 325.000
Coordinador/a Monitor/a	$ 390.000

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.2 Se permitirá, en caso excepcional que las zonas extremas[2] **redistribuyan el presupuesto asignado**, aumentando los sueldos del equipo de monitores/as.

b.3. SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.4. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.**
- **Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de SERNAM.**
- **Aprobación de plan de cuenta.**
- **No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados en los años anteriores.**

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

b.5 Se hace presente a la entidad ejecutora que los recursos asignados por el SERNAM que no fueren ejecutados durante el año 2016, serán rebajados del presupuesto asignados para el año siguiente, en caso de que hubiese continuidad del presente convenio.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Sobre el Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención.

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las *"Orientaciones Técnicas 2016 Programa 4 a 7"* y *"Proyecto Comunal Programa 4 a 7".*

La entidad ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal en plena conformidad a las orientaciones técnicas 2016 y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM en el plazo de 30 días corridos, a partir de la suscripción del presente documento.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.2 La Municipalidad deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Semestral de Avance y un Informe Final sobre el desarrollo del Programa en la comuna. Para ello,

[2] Se entenderá por zona extrema las comunas de Arica, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena.

deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAM:

1. **Informe Mensual:** El informe mensual debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM, el último viernes de cada mes, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente.
2. **Informe Semestral:** El informe de avance semestral debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM durante la primera semana de junio.
3. **Informe Final**: El informe final debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM antes del 15 de diciembre de 2016.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2016, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

a.3 Con una frecuencia mensual, el Municipio debe entregar además, al Nivel Regional del SERNAM, en el soporte que el Servicio determine y que oportunamente ponga a disposición del ejecutor, información de carácter estadístico y/o demográfico respecto a las mujeres y niños/as del Programa.

a.4 Sistemas de información de la Gestión de Programa

La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la Plataforma Informática que indique SERNAM, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la matriz de seguimiento enviada adjunto al informe mensual y lo registrado en el sistema informático.

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las beneficiarias del programa, es información de propiedad de SERNAM, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, beneficiarias del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida por ella.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de los niños/as y mujeres, cuando corresponda, y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2016 Programa 4 a 7.

b.2 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM. Estas actividades serán de carácter obligatorio para los Monitores/as, por tanto, al momento de la contratación del equipo ejecutor, la municipalidad deberá informarles y dejar

establecido que bajo ninguna circunstancia se podrán excusar de esta participación, a excepción que se trate de una situación de salud comprobable y/o un caso de fuerza mayor.

b.3 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.4 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

b.6 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.7 En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del convenio.

b.8 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.

c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los usuarios del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.

- Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por Sernam, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de Sernam).

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- 6 días de permiso con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo**. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- **Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles** con el cumplimiento de la jornada de 22 horas semanales que deben cumplir en el Programa.

- Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y

debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, **un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM** para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se:

a.- **Deteriore, dañe y no sea susceptible de reparación o se encuentre obsoleto** para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa.

b.- **En caso que sean extraviados, hurtados o robados**, la entidad ejecutora deberá hacer denuncio a las entidades correspondientes, contemplando en aquella circunstancias y singularización de bienes adquiridos con recursos transferidos por SERNAM , todo ello con el objeto de evaluar condiciones de seguridad (guardia o alarma) del inmueble donde se encuentre funcionando el respectivo programa, sin perjuicio de lo anterior el ejecutor deberá reponer cada uno de los bienes extraviados hurtados o robado e informar la baja de estos bienes, previa aprobación de la/el

Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa, con los antecedentes antes mencionados.

Todo ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

A su vez será responsabilidad del SERNAM enviar los formatos de inventario y de baja de los bienes muebles.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a Sernam.

REGION METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales beneficiarias los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula octava numeral 2.b).
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia los usuarios por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula octava punto 4).
g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad de Mujer y Trabajo, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad Técnica Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

9.-Carta compromiso

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada/o del Programa 4 a 7, del nivel Regional, o de la persona que ésta/e designe.

La Unidad de la Entidad Ejecutora encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción y desarrollo del empleo y el trabajo en la comuna.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional Subrogante del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, de la Dirección Regional Metropolitana de Santiago, de doña **LAURA GALAZ TOLOSA**, consta de Resolución Exenta Nº1923 de fecha 29 de julio de 2015 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de diciembre del 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde Subrogante Don **DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO,** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Decreto Exento N°202/2013.

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

LAURA GALAZ TOLOSA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN METROPOLITANA

DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

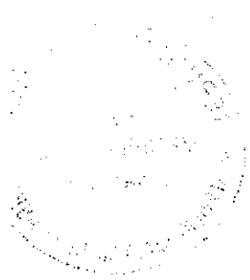

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

CARTA DE RESGUARDO PARA ASEGURAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPLITANA DEL SERNAM

En Santiago 02 de Febrero de año 2016, la Municipalidad de **Cerrillos** entidad ejecutora del Programa **"4 a 7",** representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, viene en suscribir la presente carta de resguardo, con el objeto de comprometer el fiel y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y ejecución, suscrito con la Dirección Regional del Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer, con fecha 31 Diciembre de 2015.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD CERRILLOS